

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050935
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

Bucaramanga, 16 de junio de 2025

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 Municipio de Bucaramanga
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejobucaramanga.gov.co
 Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICIÓN NO. 42 DEL 07 DE JUNIO DE 2025

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito y en mi calidad de Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga (E), me permito dar respuesta al cuestionario planteado en el marco de la Proposición de No. 042 aprobada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria Ordinaria, llevada a cabo el día 07 de junio de 2025, respuesta que se emitirá frente a los aspectos que resultan de competencia de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 066 de 2018, *“por el cual se establece el Manual de funciones de la entidad”* y que se emite en los siguientes términos:

PREGUNTA 1: ¿Cuáles son los requisitos mínimos que se exigen a los establecimientos comerciales para el cumplimiento de la normativa referente al saneamiento básico?

RESPUESTA: Los requerimientos mínimos que se exigen a los establecimientos comerciales para el cumplimiento de la normativa referente a saneamiento básico de conformidad con la Ley 9 del 24 de enero de 1979 *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, es el Plan de saneamiento, el cual, a su vez contempla los siguientes programas:

1. Programa de Gestión de Residuos
2. Programa de Gestión de Plagas y Vectores
3. Programa de Acceso a agua potable
4. Programa de Limpieza y desinfección.

Cada uno de estos programas, contiene una serie de criterios dependiendo de la actividad comercial que se plante desarrollear, los cuales incluye la valoración de condiciones locativas como base del cumplimiento en torno al concepto higiénico sanitario.

Ahora bien, es importante advertir que, la Ley 9 de 1979 señala los lineamientos generales en materia de saneamiento, sin embargo, en Colombia existe normas que regulan cada una de las actividades económicas, por ejemplo:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	NORMA
Calidad del Agua	Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007
Instituciones prestadoras de Salud	Res. 4445 de 1996 - Res. 14861 de 1985
Cárnicos	Decreto 1500 de 2007- Res. 3009 de 2010 – Res 240 de 2013 – Res. 242 de 2013 y Res. 562 de 2016
Ruidos	Res. 627 de 2006
Productos de Pesca	Ley 13 de 1990 – Decreto 561 de 1985- Res. 2674 de 2001.

BOLE

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050935
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

PREGUNTA 2: ¿Cuántas visitas se han realizado en lo transcurrido del año a los establecimientos de comercio con objeto en la inspección, vigilancia y control de los requisitos mínimos de saneamiento básico??

RESPUESTA: A la fecha, se han efectuado 4.117 visitas de Inspección, Vigilancia y Control a los Establecimientos de Comercio. A continuación, se presenta un cuadro, en el cual se discriminan las visitas por territorio y por programa, así:

PROGRAMAS	TERRITORIOS					TOTAL VISITAS
	TERRITORIO 1-CENTRO COMUNA 4-5	TERRITORIO 2- NOROCCIDENTAL COMUNA 1-2-3	TERRITORIO 3-NORORIENTAL COMUNA 13-15, CORREG.1	TERRITORIO 4-SUROCCIDENTAL COMUNA 7-8-10-11-17, CORREG. 3	TERRITORIO 5-SURORIENTAL COMUNA 6-9-12-14-16 CORREG.2	
ALIMENTOS	220	246	385	369	364	1584
IPS-RESIDUOS	17	27	111	32	490	677
IVC- GENERAL	181	361	483	95	319	1439
RUIDOS	20	54	45	29	52	200
AGUAS	5	28	38	70	55	196
PUBLICIDAD	1	1	9	1	1	13
ETV	0	3	0	0	5	8
TOTAL VISITAS	444	720	1071	596	1286	4117

PREGUNTA 3: ¿A qué establecimientos de comercio se ha visitado en lo transcurrido del año con objeto en la inspección, vigilancia y control de los requisitos mínimos de saneamiento básico?

RESPUESTA: El cuadro que sigue a continuación, contiene los establecimientos de comercio visitados de acuerdo a la actividad económica de cada uno de ellos:

PROGRAMA	ACTIVIDAD ECONÓMICA
ALIMENTOS	Preparación y el expendio de alimentos, cafeterías, fuentes de soda, transporte alimentos, panadería, venta de comidas rápidas, mercadillo campesino, venta de postres y tortas.
IPS - RESIDUOS	Productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos
IVC -GENERAL	Hospedaje en hoteles, servicio de alojamientos, apartahoteles.
RUIDOS	Bares, Discotecas, Tabernas.
AGUAS	Propiedad horizontal tanque de almacenamiento, propiedad horizontal piscina, institución educativa, entre otros.

Adjunto a esta comunicación, se anexa archivo Excel con el listado de los establecimientos de comercio que se han visitado en lo transcurrido del año. Lo anterior, en razón a la cantidad de información generada y reportada.

PREGUNTA 4: ¿Cuál es el trámite a seguir después de cada visita realizada a los establecimientos de comercio?

RESPUESTA: En primer lugar, es necesario aclarar que se presentan cuatro tipos de situaciones a partir de las cuales se efectúan las visitas de inspección a un establecimiento o actividad comercial:

1. Por solicitud o petición relacionada con quejas o reclamos.
2. Por solicitud directa del propietario o representante legal de la actividad.
3. De oficio.
4. Por solicitud de autoridad judicial u entidad oficial.

A partir de la visita, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

1. Se elabora Acta de la visita realizada al establecimiento o actividad y se notifica al peticionario sobre lo actuado.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050935
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

2. Se notifica al propietario o quien haga sus veces, sobre el resultado de la acción realizada mediante copia del Acta de inspección generada.
3. Se elabora informe de la inspección realizada al establecimiento o actividad requerida y se notifica al peticionario sobre lo actuado.

Ahora bien, si el concepto sanitario es FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, se concede un plazo para que se subsanen los hallazgos y posteriormente, se visita nuevamente para verificar su cumplimiento; en caso de haberse impuesto medida de seguridad, y si en la visita posterior se emite concepto sanitario FAVORABLE, se levanta el sello y se suscribe Acta de levantamiento de sello.

PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las estadísticas como resultado de las visitas realizadas en el transcurso del presente año??

RESPUESTA: Para dar respuesta a esta pregunta, la tabla que se muestra a continuación contiene la información de las visitas de visitas de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los programas que se adelantan por parte del Área de Saneamiento de la Secretaría de Salud y Ambiente.

PROGAMAS	TOTAL VISITAS	PORCENTAJE
ALIMENTOS	1584	38,5
IPS-RESIDUOS	677	16,5
IVC- GENERAL	1439	35,1
RUIDOS	200	4,9
AGUAS	196	4,8
TOTAL VISITAS	4096	99,9

La tabla anterior, nos que el 38,5% de las visitas efectuadas, se llevaron a cabo dentro del programa de alimentos, el cual, agrupa los establecimientos comerciales que tienen que ver con la preparación de alimentos y bebidas, cuyas actividades de IVC se orientan a minimizar al máximo posibles afectaciones a la salud pública en el territorio, desde la preparación y manipulación de alimentos.

El programa IPS-RESIDUOS representan el 16.5% de las visitas realizadas, las cuales, buscan verificar que se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias en la prestación adecuada del servicio en el marco de los prestadores de servicios de salud. Así mismo, se evalúa la disposición final de residuos por parte de los diferentes generadores; advirtiendo aquí, que los residuos generados son considerados de manejo especial. Dentro de las actividades comerciales que incluye este programa se encuentran: droguerías, farmacias, consultorios odontológicos, salones de belleza, veterinarias, tatuajes, etc.

Frente al programa IVC-GENERAL, el 35,1% de las visitas se llevaron a cabo para comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de comercio en general como zapaterías, almacenes de ropa, comercio en general, etc.

El programa de RUIDOS representa el 4,9% de las visitas de inspección y vigilancia, el cual, se deriva del programa de calidad del aire, el cual, incluye además aspectos como la generación de olores ofensivos y humo; con este, se busca adecuar el cumplimiento de las normas dependiendo de la actividad económica vigilada. Incluye actividades de socialización de normas y mediciones según corresponda al caso.

Respecto al PROGRAMA DE AGUAS, representa el 4,8% de las visitas con el fin de verificar las actividades de los establecimientos con instalaciones de aguas recreativas, tanques de almacenamiento de agua y agua potable (rural y urbano).

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050935
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

En estas, el Área de Saneamiento de la Secretaría de Salud y Ambiente, se encarga de verificar el cumplimiento de los parámetros que señala la Ley por parte de los establecimientos públicos.

PREGUNTA 6: Una vez realizadas las visitas ¿vuelven a realizar control de lo que está en mal funcionamiento referente a saneamiento básico en los establecimientos de comercio?

RESPUESTA: Sí, pero hay que señalar que en caso de que se haya emitido concepto sanitario FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, se realiza visita posterior con el fin de verificar si se subsanaron los hallazgos reportados en el Acta inicial de Inspección y Vigilancia; es importante señalar que se da prioridad a aquellas actividades cuyo impacto en la salud pueda generar mayor riesgo para la población del Municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, en caso de emitirse concepto sanitario DESFAVORABLE, hasta tanto se subsanen en su totalidad los hallazgos reportados, previa solicitud del propietario o representante legal del establecimiento de comercio, se efectúa visita a fin verificar el cumplimiento de estos en su totalidad, es decir, que la actividad brinde las garantías de seguridad y salubridad a los usuarios y comunidad en general. En caso tal de no cumplimiento con la medida de seguridad por parte del establecimiento, se informa a la Policía Nacional, para que, dentro del marco de sus competencias, efectúe seguimiento a la obligación de no prestar servicio al público o rompimiento del sello impuesto por la Secretaría de Salud y Ambiente.

PREGUNTA 7: ¿De qué manera se establecen los porcentajes de cumplimiento con respecto a saneamiento básico en las visitas realizadas a los establecimientos de comercio?

RESPUESTA: La Secretaría de Salud y Ambiente cuenta con formatos establecidos, denominados Actas de Visita para cada una de las actividades económicas a las cuales se les efectúa las visitas de Inspección, Vigilancia y Control. Estos formatos, cuentan con una serie de criterios bajo los cuales se evalúa el cumplimiento de los establecimientos de comercio frente a la norma; es importante anotar que estos parámetros, se encuentran determinados en las normas que regulan cada una de las actividades económicas (Restaurantes, bares, discotecas, expendios de cárnicos, piscinas, veterinarias, etc.).

En efecto, para cada uno de los criterios evaluados se reporta una calificación en porcentaje, de acuerdo con el riesgo que representa para la salud pública, determinando los puntos críticos de inflexión, los cuales, dan acción inmediata a medidas de seguridad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la sumatoria del porcentaje que se asigna a cada criterio se tiene un valor acumulado, el cual, orienta una clasificación para efectos de determinar el concepto sanitario que se emitirá, así:

DESFAVORABLE: 0% – 50%

FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS: 51% al 89%

FAVORABLE: 90% al 100%

Atentamente,

LILIANA SERRANO HENAO

Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga (E)

Proyectó: Adriana Judith Arias Orduz - Abogada CPS SSyA

Dr. Jersson Luis Granados Cuao – Coordinador Área de Saneamiento

Revisó: Rosemberg Sanabria Vesga- Subsecretario de Ambiente

Maria Alejandra Silva Martínez - Profesional Especializado SSyA